



*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

Expte. SSJ n° 3001-25841-2020

La Plata, 2 de marzo de 2020.

**VISTO:** La situación epidemiológica actual de la enfermedad COVID-19 (nuevo coronavirus) que diera origen a la adopción de distintas medidas de prevención y aislamiento en el ámbito nacional y provincial; y

**CONSIDERANDO:** Que resulta indispensable garantizar la detección y el diagnóstico precoz de un posible caso de COVID-19 con el fin de permitir su atención adecuada, así como medidas de prevención y control.

Que la definición de caso, contacto y medidas a seguir están basadas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación al 10 de febrero de 2020 que se encuentran en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga del brote en curso.

Que el 31 de diciembre de 2019 China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio de una nueva infección por COVID-19 que posteriormente fueron confirmados en varios países de distintos continentes. La evolución de este brote motivó la declaración de la OMS (Organización Mundial de la Salud) de una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

Que la evidencia actual sugiere que la propagación de persona a persona está ocurriendo, incluso entre los trabajadores de la salud que atienden a pacientes enfermos de COVID-19.

Que el objetivo principal de la vigilancia epidemiológica en la actual situación es detectar de manera temprana casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia,

///-

-///

en ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con el señor Procurador General,

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Disponer que toda persona integrante de este Poder Judicial que retorne del exterior y que presente una sintomatología compatible con COVID-19, deberá solicitar -por sí o por intermedio de su superior jerárquico- una licencia médica para ser evaluado por los profesionales de la Dirección General de Sanidad.

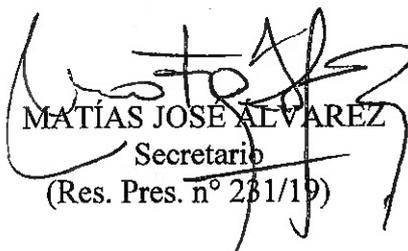
Artículo 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese en las páginas web de la Suprema Corte de Justicia y de la Procuración General.



EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI  
Presidente



JULIO MARCELO CONTE-GRAND  
Procurador General



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ  
Secretario  
(Res. Pres. n° 231/19)

